

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 79
15 de Julio de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 8410-ISPTyV/2018.-

EXPTE. N° 0516-1619/1991.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor del Sr. Placido Nina Silvestre DNI N° 18.727.821, del terreno fiscal individualizado Lote N° 24, Manzana N° 97, Padrón A-86432, Matrícula A-65533, ubicado en Barrio El Chingo, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim

Vice-Gobernador de la Provincia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 8417-ISPTyV/2018.-

EXPTE. N° 0516-1657/1997.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escribanía de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. Berarda Leonor Valdez, DNI N° 13.161.763, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 7, Manzana N° 5, Padrón B-14298, Matrícula B-12932, ubicado en la Localidad de Aguas Calientes, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim

Vice-Gobernador de la Provincia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 8918-S/2019.-

EXPTE. N° 778-728/17.-

Agdos. N° 778-727/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada de los Expte. N° 778-728/2017, caratulado: "Solicitud de pago de factura B N° 004-0013863 de OCASA." Y Expte. N° 778-727/2017, caratulado: "Solicitud de pago de Factura B N° 004-0013967 de OCASA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 3-10-15-1-26-0 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019; Ley N° 6113/2018, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendando por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8930-E/2019.-

EXPTE. N° 200-609-18.-

C/Agregado: 1050-1039-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el DR. ANIBAL MASSACESI, en representación del SR. LIZARAZO CESAR ABEL D.N.I. N° 14.374.544, en contra de la Resolución

N° 10223-E-18, de fecha 17 de septiembre de 2018 por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al sol efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8998-E/2019.-

EXPTE. N° 200-689-18.-

C/Agreg. N° 1061-2777-18 y Agreg. 1050-988-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Sra. Gladis Mabel Osinaga, D.N.I. N° 14.924.667, en contra de la Providencia de fecha 19 de septiembre de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9057-E/2019.-

EXPTE. N° 200-713-2018.-

C/Agregados: 1050-1140-18 y 1050-1098-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en representación de la SRA. BEATRIZ DEL VALLE LEGUIZAMÓN, D.N.I. N° 06.515.872, en contra de la Resolución N° 10501-E-18 de fecha 03 de octubre de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

San Salvador de Jujuy, Julio de 2019.-

EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5893 (Artículo 10°), pone en conocimiento de la población de la Provincia la terna de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia para la cobertura de un cargo vacante de: "Fiscal Especializado en lo Penal Económico y Delitos contra la Administración" en San Salvador de Jujuy, del Poder Judicial de Jujuy, a saber:

- 1) Dr. WALTER HUGO RONDON DNI N° 12.618.682
- 2) Dra. ANDREA SOLEDAD OLMOS DNI N° 33.003.864
- 3) Dr. CRISTIAN LEONARDO ANDRES MOLINA DNI N° 24.612.456

La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a la propuesta del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la fecha de esta publicación, en oficinas de Jefatura de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle San Martín N° 450 -planta baja- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08.30 a 12.00 y de 16.30 a 20.00 horas.

Oscar Agustín Perassi

Ministro de Gobierno y Justicia

CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 073-19-2019 - San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de

2019.- VISTO: La falta de pago de cuotas que adeuda el Profesional matriculado en este Consejo, Dr. CORNEJO COSTAS, ADRIAN CARLOS, M.P. N° 3922; y **CONSIDERANDO:** Que el pago de las cuotas ordinarias constituye una obligación esencial de todo Profesional Médico conforme a la norma del Artículo 30° inc. g) de la Ley 4177/86.- Que es necesario por parte

de este Consejo asegurar la igualdad de trato en el cumplimiento de las disposiciones vigentes.- Que corresponde aplicar en el caso de marras la suspensión en la Matrícula al Profesional Médico Matrícula N° 3922, conforme lo estatuido en el Artículo 40° de la Ley 4177/86 y Artículo 164 del Decreto 4898-BS-86.- Que dicho Profesional se encuentra en Mora en el cumplimiento de sus obligaciones habiendo sido requerido para el pago de un modo fehaciente, que obra agregada a este Expediente. Por ello: LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE MEDICOS DE JUJUY RESUELVE: 1° SUSPENDASE en el Ejercicio Profesional, al Dr. CORNEJO COSTAS, ADRIAN CARLOS, M.P. N° 3922, hasta tanto regularice su deuda con este Consejo de Médicos.- 2° Déjase aclarado que dicha Suspensión importa la imposibilidad de ejercer la Profesión Médica en forma pública o privada, como el ejercicio de cargos que requieran la condición de Médico para ser desempeñados, en todo el territorio de la Provincia.- 3° Notifíquese por medio fehaciente al Profesional Suspendido, a la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia, al Colegio Médico de Jujuy, al Instituto de Seguros de Jujuy, y Obras Sociales que actúan en el ámbito del territorio de la Provincia.- 4° Las costas y costos que requieran el cumplimiento de la presente Resolución serán impuestas al Profesional Médico mencionado en el Artículo 1°, como único responsable del dictado de la presente.- 5° Archívese copia de estas actuaciones en el Legajo personal del Profesional involucrado a los fines de que quede constancia, como antecedente.- 6° Notifíquese en la forma prevista, regístrese y archívese copia de la misma.- Firmado: Dr. Francisco Picchetti-Secretario; Dr. Pablo Luis M. Cura-Tesorero; y Dr. Marcelo O. Cachizumba-Vocal Titular.- (10/07/19).- Dr. Sebastián Romero Arena-Presidente.-

15 JUL. LIQ. N° 18193 \$165,00.-

CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- RESOLUCION N° 091-19-2019.- San Salvador de Jujuy, 2 de Mayo de 2019.- VISTO: La falta de pago de cuotas que adeuda la Profesional matriculada en este Consejo, Dra. ALANDA, CARINA RITA, M.P. N° 4023; y CONSIDERANDO: Que el pago de las cuotas ordinarias constituye una obligación esencial de todo Profesional Médico conforme a la norma del Artículo 30° inc. g) de la Ley 4177/86. Que es necesario por parte de este Consejo asegurar la igualdad de trato en el cumplimiento de las disposiciones vigentes. Que corresponde aplicar en el caso de marras la suspensión en la Matrícula a la Profesional Médica Matrícula N° 4023, conforme lo estatuido en el Artículo 40° de la Ley 4177/86 y Artículo 164 del Decreto 4898-BS-86.- Que dicha Profesional se encuentra en Mora en el cumplimiento de sus obligaciones habiendo sido requerido para el pago de un modo fehaciente, que obra agregada a este Expediente. Por ello: LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE MEDICOS DE JUJUY RESUELVE: 1° SUSPENDASE en el Ejercicio Profesional, a la Dra. ALANDA, CARINA RITA, M.P. N° 4023, hasta tanto regularice su deuda con este Consejo de Médicos.- 2° Déjase aclarado que dicha Suspensión importa la imposibilidad de ejercer la Profesión Médica en forma pública o privada, como el ejercicio de cargos que requieran la condición de Médico para ser desempeñados, en todo el territorio de la Provincia.- 3° Notifíquese por medio fehaciente a la Profesional Suspendida, a la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia, al Colegio Médico de Jujuy, al Instituto de Seguros de Jujuy, y Obras Sociales que actúan en el ámbito del territorio de la Provincia.- 4° Las costas y costos que requieran el cumplimiento de la presente Resolución serán impuestas a la Profesional Médica mencionada en el Artículo 1°, como única responsable del dictado de la presente.- 5° Archívese copia de estas actuaciones en el Legajo personal de la Profesional involucrada a los fines de que quede constancia, como antecedente.- 6° Notifíquese en la forma prevista, regístrese y archívese copia de la misma.- Firmado: Dr. Sebastián Romero Arena-Presidente; Dr. Sergio F. Barrera Ruiz-Vice-Presidente; Dr. Francisco Picchetti-Secretario; Dr. Pablo Luis M. Cura-Tesorero, y Dr. Marcelo O. Cachizumba-Vocal Titular.- (10/07/19).- Dr. Sebastián Romero Arena-Presidente.-

15 JUL. LIQ. N° 18193 \$165,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EJE SA.- Convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de Agosto de 2019, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Consideración de las renunciaciones

presentadas por los Sres. Directores y Síndicos.- 3. Designación de Directores Titulares y Directores Suplentes.- 4. Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.- **NOTA:** Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asamblea con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea (art. 31 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo establecido en el art. 239 de la Ley N° 19.550.- Fdo. Ramón Harman-Abogado.-

12/15/17/19/22 JUL. LIQ. N° 18166 \$1.950,00.-

EJSED SA.- Convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de Agosto 2019, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Consideración de las renunciaciones presentadas por los Sres. Directores y Síndicos.- 3. Designación de Directores Titulares y Directores Suplentes.- 4. Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.- **NOTA:** Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asamblea con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea (art. 31 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo establecido en el art. 239 de la Ley N° 19.550.- Fdo. Ramón Harman-Abogado.-

12/15/17/19/22 JUL. LIQ. N° 18167 \$1.950,00.-

Declaración Jurada Según Resolución 11/2011 U.I.F.- Los abajo firmantes, miembros de la Comisión Directiva, de la empresa **NORTE COMUNICACIONES SA**, CUIT N° 30-70836766-0, vienen a declarar bajo juramento que se encuentra incluido o alcanzado por la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" según resolución 11/2011 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera), por ser hijo del señor CARLOS GUILLERMO HAQUIM, quién ocupa actualmente el cargo de VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY, además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración Jurada.- CARGO: DIRECTOR - NOMBRE Y APELLIDO: **CARLOS IGNACIO HAQUIM** DNI: 28.537.742.- Se deja constancia que el domicilio legal de la empresa es Belgrano N° 980, P.A. de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Correo electrónico: info@jujuyinternet.com.ar.

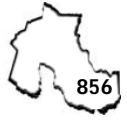
Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

15 JUL. LIQ. N° 18025-18062 \$300,00.-

Declaración Jurada Según Resolución 11/2011 U.I.F.- Los abajo firmantes, miembros de la Comisión Directiva, de la empresa **NORTE COMUNICACIONES SA**, CUIT N° 30-70836766-0, vienen a declarar bajo juramento que se encuentra incluido o alcanzado por la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" según resolución 11/2011 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera), por ser hijo del señor CARLOS GUILLERMO HAQUIM, quién ocupa actualmente el cargo de VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY, además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración Jurada.- CARGO: DIRECTOR - NOMBRE Y APELLIDO: **JOSE MARIANO HAQUIM** DNI: 31.036.249.- Se deja constancia que el domicilio legal de la empresa es Belgrano N° 980, P.A. de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Correo electrónico: info@jujuyinternet.com.ar.

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2019.-



JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

15 JUL. LIQ. N° 18025-18062 \$300,00.-

Declaración Jurada Según Resolución 11/2011 U.I.F.- Los abajo firmantes, miembros de la Comisión Directiva, de la empresa **NORTE COMUNICACIONES SA**, CUIT N° 30-70836766-0, vienen a declarar bajo juramento que se encuentra incluido o alcanzado por la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" según resolución 11/2011 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera), por ser hijo del señor CARLOS GUILLERMO HAQUIM, quién ocupa actualmente el cargo de VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY, además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración Jurada.- CARGO: DIRECTOR - NOMBRE Y APELLIDO: **LUIS GONZALO HAQUIM** DNI: 34.061.408.- Se deja constancia que el domicilio legal de la empresa es Belgrano N° 980, P.A. de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Correo electrónico: info@jujuyinternet.com.ar.

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

15 JUL. LIQ. N° 18025-18062 \$300,00.-

Declaración Jurada Según Resolución 11/2011 U.I.F.- Los abajo firmantes, miembros de la Comisión Directiva, de la empresa **NORTE COMUNICACIONES SA**, CUIT N° 30-70836766-0, vienen a declarar bajo juramento que se encuentra incluido o alcanzado por la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" según resolución 11/2011 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera), por ser hijo del señor CARLOS GUILLERMO HAQUIM, quién ocupa actualmente el cargo de VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY, además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración Jurada.- CARGO: DIRECTOR - NOMBRE Y APELLIDO: **JUAN RODRIGO HAQUIM** DNI: 30.176.822.- Se deja constancia que el domicilio legal de la empresa es Belgrano N° 980, P.A. de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Correo electrónico: info@jujuyinternet.com.ar.

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

15 JUL. LIQ. N° 18025-18062 \$300,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. B-238671/10** "Prescripción Adquisitiva: AZUCENA DE LOS ÁNGELES VILTE Y OTRO c/ MERCEDES MAMANI Y OTRO", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2018.- I.- Visto el informe actuarial que antecede, téngase a: Municipalidad de Humahuaca, Estado Provincial, Rodolfo Zumbano, Carlos Ignacio Tolay, Ruperto Mamaní, Mario Cari, Julio Tastaca e Isabel Díaz por no afectado sus derechos sobre el inmueble a usucapir.- II.- Atento lo informado a fs. 226, lo solicitado por la actora a fs. 299 y para un buen orden, de la Demanda por Prescripción Adquisitiva de inmueble interpuesta, córrase traslado a los demandados: OSCAR EDUARDO CACERES, ELVIRA DEL HUERTO CACERES, BEATRIZ INES CACERES, MERCEDES CECILIA CACERES y MARIO CACERES, para que la contesten dentro del plazo de Quince Días (15) y "a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de Quince Días (15) con más dos días de

ampliación en razón de la distancia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531° del C.P.Civil - Conf. modificación Ley 5486).- III.- A tales fines publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el plazo de cinco días.- IV.- Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de Humahuaca correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma localidad.- Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.Civil -modif. Ley 5486).- V.- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.- V.- Hágaseles saber que los días de Notificación en Secretaría son los Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI.- Notifíquese por cédula.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal, ante mi Dra. Sofía Jerez, Secretaria.- San Salvador de Jujuy 17 de Agosto de 2018.-

10/12/15 JUL. LIQ. N° 18146 \$615,00.-

Cámara Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 5, informa que en el **Expte N° C-121139/2018** caratulado: Prescripción Adquisitiva en Expte. Principal C-021014/2014 MARQUEZ HECTOR LUIS, MARQUEZ JOSE VICTOR Y OTROS c/ MENDEZ PERPETUO se ha dictado el siguiente decreto.- San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2018.- I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- II.- III.- IV.- V.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón N° I-266, Circ. 2, Sec. 1, Mzna 12, Parcela rural 4, Inscripción de dominio libro III- F° 474 Asiento 798, ubicado en José María Fascio s/n- Maimara- Dpto. Tilcara, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectado sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- VI.- VII.- VIII.- IX.- X.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag- Vocal habilitada- Ante mi Dra. Rocío Gismano-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy 26 de Septiembre de 2018.-

10/12/15 JUL. LIQ. N° 16627 \$615,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag- Juez de la Sala II, Vocalía 6 de la Cámara Civil y Comercial en el Expte. N° B-133038/05, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: TEJERINA MARIA ANGELA c/ SEGUAYO CONDORI MARCELINO O SUS HEREDEROS" procede a notificar la siguiente sentencia: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los días 10 del mes de junio del año dos mil diecinueve, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Doctores María del Huerto Sapag, Enrique Mateo y Jorge Daniel Alsina vieron el Expte. N° B-133.038/05: "Tejerina, María Ángela c/ Seguayo Condori y/o quienes se consideren con derecho" (dos cuerpos)... Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por María Ángela Tejerina en contra de los sucesores de Marcelino Seguayo Condori.- En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como: Padrón 8-6578, Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 43, Parcela 21, ubicado en Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, según surge del Plano de Mensura aprobado por Resolución N° 04388 de la Dirección Provincial de Inmuebles el 13/10/04 y que tiene como propietario de Marcelino Seguayo Condori.- 2. Fijar el 15/02/84 a los fines dispuestos por el artículo 1.905 del Código Civil y Comercial de la Nación 3.- Imponer las costas del juicio por el orden causado.- 4.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales de los Dres. Silvia Giacompo, Gonzalo Yáñez y de la Asistente Social Elsa del Carmen Fascio.- 5.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486.- 6.- Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de María Ángela Tejerina, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al demandante.- 7.- Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución general N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese.- Fdo. Dres. María Del Huerto Sapag, Enrique Mateo y Jorge Alsina, Vocales Ante Mi



Dra. María Emilia Del Grosso, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2019.-

12/15/17 JUL. LIQ. N° 18139 \$615,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda Vocalía 5 de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-139.171/2019 caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Ppal. C-054030/15: ORIGUELA SANTOS, APAZA CELMENTINA c/ ESTADO PROVINCIAL”, ha dictado la siguiente providencia que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 13 de junio de 2019.- I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- II.- Téngase por presentado al Dr. Silvio Adrián Sánchez, en nombre y representación de los Sres. SANTOS ORIGUELA y CLEMENTINA APAZSA, a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que rola a fs. 2/3 de autos y por constituido domicilio legal.- III.- Previo a correr traslado de la presente demanda, dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación.- IV.- Citase a la MUNICIPALIDAD DE MAIMARA en los términos del Art. 534 inc. 2° de la Ley 5486, para que tome conocimiento del presente juicio y si considera afectado sus derechos pida participación como demandado dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia, no afecta sus derechos.- V.- Atento lo informado por la Dirección Provincial de Rentas a fs. 39/40 del Expte. C-054030/15, citase a JOSE BURGOS para que tome conocimiento del presente juicio y si considere afectado sus derechos, pida participación como demandado, dentro del término de quince días bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos (Art. 534 inc. 4° de la Ley 5486).- VI.- Asimismo citase a los colindantes del inmueble TIMOTEA SOTO DE ALVAREZ, JACOBO CRUZ, ANTONIA COLPARI VDA. DE CARDENES y EFRAIN JUAN HUMBERTO MAURIN para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos.- VII.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón I-1657, circunscripción 2, sección 1, manzana 24, parcela 8, ubicada en calle Álvarez Prado s/n de la ciudad de Maimará, Departamento de Tilcara, de esta Provincia de Jujuy, de titularidad registral de ESTADO PROVINCIAL, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia, no afecta sus derechos, Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- VIII.- Asimismo ordenase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente en la Municipalidad de Maimará y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art. 535 de la ley 5486 modificatoria del C.P.C.- IX.- Intímase a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el art. 536 de la ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días.- X.- Actuando en autos el principio contenido en el art. 50 y 72 del C.P.C. impónese la carga de confeccionar las diligencias ordenadas precedentemente.- XI.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina Vocal ante mi Dra. Aixa Yazlle Firma habilitada”.- San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2019.-

15/17/19 JUL. LIQ. N° 18170 \$615,00.-**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Dr. Diego A. Puca-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-117947/18, caratulado: “Ejecutivo: ANTOLA, ALEJANDRO DAVID c/ PEREYRA, SILVIA MARIA DE LOS ANGELES”, hace saber a la SRA. SILVIA MARIA DE LOS ANGELES PEREYRA, que se ha dictado el siguiente Proveído: “San Salvador de Jujuy, 11 de Junio del 2.019.- El oficio recepcionado que se adjunta, agréguese y téngase presente.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito de fs. 30 presentado por el SR. ALEJANDRO DAVID ANTOLA, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Sebastian Espada, notifíquese a la demandada SRA. SILVIA MARIA DE LOS ANGELES PEREYRA, las partes pertinentes del proveído de fs. 9, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que la demandada SRA. SILVIA MARIA DE LOS ANGELES PEREYRA, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de

Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo.- Dr. Diego A. Puca- Juez-Ante mí: Dra. Natacha Buliubasich.- Proveído de fs. 9: “San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto del 2.018- Por presentado el SR. ANTOLA ALEJANDRO DAVID por sus propios derechos y con el patrocinio de letrado del Dr. Espada Carlos Sebastian por constituido domicilio legal.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de la demandada, SRA. PEREYRA SILVIA MARIA DE LOS ANGELES, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$180.000) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Noventa Mil (\$90.000) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.-...- Asimismo, Cíteselo de Remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intímase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Al efecto comisionase al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Fdo. Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada-Ante mí: Dra. Natacha Buliubasich-Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Junio del 2.019.-

10/12/15 JUL. LIQ. N° 18028-18127 \$615,00.-

La Dra. María del Huerto Sapag, Juez de la Vocalía N° 6 de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-047224/2015, caratulado: “Daños y Perjuicios: PORTAL SOSA HILDA c/ ALVAREZ JORGE DANIEL; GONZALEZ SERGIO ALFREDO y OTROS”, notifica a la Sra. ROSA SULLCA CONTRERAS, el proveído que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2019.- I.- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. DANIEL ABRAHAM ANN a fs. 235, y en virtud de lo previsto por el art. 298- 2° apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda a la accionada SRA. ROSA SULLCA CONTRERAS.- Firme, se designará como representante de la misma al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.- 2.- ...- 3.- Notifíquese....- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag- Vocal- Por Ante Mi- Dra. María Emilia Del Grosso- Prosecretaria”.- San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2019.- Dra. María Emilia Del Grosso- Prosecretaria.-

10/12/15 JUL. LIQ. N° 17689 \$615,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. PAOLA ANGELA MARSÁ, D.N.I. N° 30.417.903 que en el Expte N° C-101.703/17, caratulado: “Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.F.I.A. c/ MARSÁ, PAOLA ANGELA”, se dictó el siguiente Proveído de fs.56: “San Salvador de Jujuy, 07 de Junio del 2019.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs.13 y 13 vlta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada PAOLA ANGELA MARSÁ, D.N.I. N° 30.417.903 que deberá presentarse(a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).-Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria.- Proveído de fs. 13/13 vlta.: San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2017.- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre representación de la firma CASTILLO S.A.C.I.F.I.A., a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs. 5/7, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.-Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de PAOLA ANGELA MARSÁ, DNI N° 30.417.903, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos Ochenta y Siete con Setenta Ctvos. (\$5.287,70.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Un Mil Quinientos Ochenta y Seis con Treinta y un ctvos. (\$1.586,31.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley,



requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (art. 154 C.P.C.)- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2.019.-

12/15/17 JUL. LIQ. N° 18124 \$615,00.-

Ricardo Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. CALISAYA, NELSON OMAR DNI N° 30.416.385 que en el **Expte. N° C-047797/15**, caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ CALISAYA NELSON OMAR" se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2019.- Autos y Vistos:.... Resulta:.... Considerando:.... Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la firma CREDINEA S.A. en contra de NELSON OMAR CALISAYA, D.N.I. N° 32.625.485, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Dos Mil Setecientos Ochenta y Uno con Treinta y Cinco ctvos. (\$2.781,35.-) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235) y con más un interés punitivo equivalente al 50% desde la mora (acaecida en fecha 10/10/13) y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.)- 3º) Regular los Honorarios Profesionales de la Dr. Oscar Martín Meyer, por los motivos expresados en los considerandos, en la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos con Cero ctvos. (\$4.500,00.-), equivalente a 06 UMAs, los que se fijan a la fecha de ésta sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengarán interés a la Tasa Activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I. Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673-678-N° 235), más IVA si correspondiere.- 4º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana. Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria.- "San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2019.- Autos y Vistos:.... Considerando:.... Resuelve: I.- Aclarar de oficio el apartado "1º" de la Sentencia del día 08 de Abril de 2019, del Resulta y Resuelve, en la parte pertinente, el que quedará redactado de la siguiente manera: "1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de NELSON OMAR CALISAYA, D.N.I. N° 30.416.385,.... II.- Registrar, agregar copia en autos, oficiar, notificar por cédula.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2.019.-

12/15/17 JUL. LIQ. N° 18123 \$615,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. VELASQUEZ, WILFREDO HECTOR D.N.I. N° 16.421.771 que en el **Expte N° B-279337/12**, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A C/ VELASQUEZ WILFREDO HECTOR" se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 23 de mayo de 2019.- 1) Proveyendo la presentación que antecede, atento el estado de la causa y lo solicitado, regúlense los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damián Aguiar en la suma de Pesos Mil Quinientos (\$1.500,00); por la etapa de ejecución de sentencia, conforme lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 6112, atendiendo a la labor desarrollada en autos, el monto ejecutado, las etapas cumplidas y el resultado obtenido suma ésta, calculada a la fecha de la presente y la que sólo en caso de mora devengará interés a TASA ACTIVA cartera general (préstamos) nominal

anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, con más IVA si correspondiere.- 2) Notifíquese por cédula, a las partes y a C.A.P.S.A.P.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mí: Dra. María Eugenia Pedicone-Firma Habilitada".- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de Junio del 2019.-

12/15/17 JUL. LIQ. N° 18121 \$615,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C-102089/17**, caratulado: "Ejecutivo: SANGUINEO, MARIA NELIDA c/ ALAVAR, FELIX" se notifica por este medio al demandado, Sr. ALAVAR FELIX, el siguiente Proveído de fs. 12: San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2017: 1- Téngase por presentada a la Sra. SANGUINEO MARIA NELIDA, con patrocinio del Dr. Colmenares Miguel Angel por parte y por constituido domicilio legal.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado ALAVAR FELIX, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Diez Mil C/00/100 Ctvos. (\$10.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Cinco Mil C/00/100 CTVO\$. (\$5.000,00) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaria 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intímase a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.)- 4.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.)- Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez, Ante mí, Dra. Silvana Tejerina, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la ultima publicación y en su caso de incomparecencia s le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo del 2019.-

12/15/17 JUL. LIQ. N° 18158-17948 \$615,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia Civil Comercial N°4- Secretaria N° 7, en el **Expte. C-123.330/18**, caratulado "Ausencia Con Presuncion De Fallecimiento: Tolaba Anibal", hace saber a los interesados que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2019.- I.... II....III.... IV.....V.-En virtud de lo normado por el Art. 88 cítese al Sr. Anibal Tolaba, D.N.I. N° 35.931.778 por edictos que serán publicados en el Boletín Oficial y en un Diario local de amplia circulación una vez por mes durante seis meses bajo apercibimiento de ley e invítase a cualquier persona que tuviere noticias de su paradero a aportar los datos pertinentes al Juzgado.-..." Fdo. Dr. Sebastian Cabana-Juez- Ante Mí: Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación una vez al mes durante seis meses.- San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2019.-

15 ABR. 15 MAY. 14 JUN. 15 JUL. 16 AGO. 16 SEP. LIQ. 17263 - 17638 - 18206 \$1230,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-098556/17**, caratulado: Ejecutivo: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ CHURQUINA MIRANDA ROSANA FABIANA, la siguiente Providencia://Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2019.- Proveyendo la presentación de fs. 121: Atento lo manifestado y constancias de autos, regulándose los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damián Aguiar en la suma de Pesos: Un Mil Quinientos- (\$1.500); por la Etapa de Ejecución de Sentencia, conforme lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 6112, atendiendo a la labor desarrollada en autos, el monto ejecutado, las etapas cumplidas y el resultado obtenido suma ésta, calculada a la fecha de la presente y la que sólo en caso de mora devengará interés a Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, con



más I.V.A. si correspondiere.- Notifíquese por cédula, a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edicto.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2019.-

15/17/19 JUL. LIQ. N° 18122 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-054759/15**, caratulado: Ejecutivo: "CREDINEA S.A. c/ ROSALES DIEGO MARTIN, se hace saber al demandado Sr. ROSALES DIEGO MARTIN, la siguiente Providencia://Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2019.- Proveyendo la presentación de fs. 147: Atento lo manifestado y constancias de autos, regulándose los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de Pesos: Un Mil Quinientos- (\$1.500); por la Etapa de Ejecución de Sentencia, conforme lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 6112, atendiendo a la labor desarrollada en autos, el monto ejecutado, las etapas cumplidas y el resultado obtenido suma ésta, calculada a la fecha de la presente y la que sólo en caso de mora devengará interés a Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, con más I.V.A. si correspondiere.- Notifíquese por cédula, a las partes y a C.A.P.S.A.P.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2019.-

15/17/19 JUL. LIQ. N° 18120 \$615,00.-

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. 800-64-2016** Caratulado:"TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA: INTIMAR A LOS RESPONSABLES DE LA COMISION MUNICIPAL DE SANTA ANA A PRESENTAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS GENERAL ANUAL EJERCICIO 2014" ha emitido la Resolución N° 2702-S-I-2017 de fecha 19/09/2017, por la cual expresa: Visto... Considerando... Resuelve: **ARTÍCULO 1°:** Aceptar parcialmente el descargo presentado por Sres. Rafael Ontiveros y Walter Hernán Canavide.- **ARTÍCULO 2°:** Mantener los cargos solidarios y provisorios conforme al siguiente detalle: Sres. Rafael Ontiveros y...Presidente y... periodo 01/01/2014 al 10/04/2014- por la suma de \$40.519,68 en concepto de egresos observados. Sres. Rafael Ontiveros y Walter Hernán Canavide, Presidente y Tesorero, periodo 11/04/2014 al 31/12/2014 por \$353.359,09 en concepto de recursos no ingresados por \$54.358,59, egresos observados \$287.922,85 y fondos no disponibles al cierre del ejercicio correspondiente a subsidios por \$ 11.077,65.Sres. Rafael Ontiveros, ...y Walter Hernán Canavide por \$1.698.739,93 en concepto de subsidios observados.- **ARTÍCULO 3°:** Correr vista a los citados en el artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a elevar los descargos que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de tener por firmes los reparos formulados.- **ARTÍCULO 4°:** Desaprobar los haberes liquidados en el Ejercicio 2014 por la suma de \$427.513,33 del personal jerárquico por falta de dispositivos legales que lo respalden; e intimar a los Sres. Rafael Ontiveros y ...por el periodo 01/01/2014 al 10/04/2014 por la suma de \$72.509,66 y a los Sres. Rafael Ontiveros y Walter Hernán Canavide del periodo 11/04/2014 al 31/12/2014 por la suma de \$355.003,67 a justificarlas en el plazo de quince (15) días bajo apercibimiento de instaurar el procedimiento administrativo que correspondiere y/o de aplicar las sanciones previstas en el Art. 19 de la Ley N° 4376/88. Asimismo, advertir a las actuales autoridades de la Comisión Municipal que a efectos de hacer efectivo el pago al personal municipal deberán contar con los dispositivos legales (ordenanza presupuestaria) que avalen el mismo, bajo apercibimiento de desaprobación por tal concepto y de resultar personalmente responsables por dichos pagos incautados.- **ARTÍCULO 5°:** Intimar a los Sres. Rafael Ontiveros y Walter Hernán Canavide a que justifiquen la diferencia de \$28,50 resultante de comparar los saldos iniciales de caja y banco con los saldos finales de la Rendición de Cuentas Anual Ejercicio 2013.- **ARTÍCULO 6°:** Diferir la conclusión del Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas instaurado de Oficio por Resolución N° 359-S/I-2017 hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.- **ARTÍCULO 7°:** Dejar constancia que tanto la aprobación parcial del descargo como las medidas dispuestas por la presente, son efectuadas sin perjuicio de la

responsabilidad que pudiera surgir de todas aquellas actuaciones, documentación o denuncias que al momento del dictado de la resolución de autos no se encontraran agregadas y/o en los procedimientos de determinación de responsabilidad que se pudieran iniciar a posteriori.- **ARTÍCULO 8°:** Notifíquese a los responsables que las actuaciones estarán a su disposición en Secretaría Auxiliar I para su examen y fotocopiado a su cargo, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., por el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente. En ningún caso podrán ser retiradas de la oficina conforme Art. 85 de la Ley N° 1886.- **ARTÍCULO 9°:** Notifíquese...Fdo.: Lic. Juan Ramón Brajcich, Dr. Juan Francisco Burgos, Vocales del Tribunal de Cuentas. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación-Tribunal de Cuentas.-

15/17/19 JUL. LIQ. N° 18097 \$615,00.-

El Dr. Esteban Javier Arias Cau- Vocal Habilitado- de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial en el **Expte. C- N° 274399/2012** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ QUISPE SILVIA EMILCE" ordena por esta medio notificar a la Sra. QUISPE, SILVIA EMILCE DNI N° 25.165.168 del siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 22 de junio de 2018: Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-274399/12, caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ QUISPE, SILVIA EMILCE". Resuelve: 1°) Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos promovida por TARJETA NARANJA S.A. en contra de Silvia Emilce QUISPE, condenando en consecuencia a esta última a pagar al actor la suma de pesos Tres Mil Setecientos Ochenta y Nueve con Ochenta y Siete centavos (\$3.789,87.-) en concepto de capital, conforme la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco Nación Argentina, conforme lo establecido por el S.T.J. en el caso "ZAMUDIO SILVIA ZULMA c/ ACHI YOLANDA Y OTRO (L.A. 54, F° 673/678, N° 235 de fecha 11/05/2011), desde la mora y hasta el efectivo pago, a cuyos fines la actora deberá practicar planilla de liquidación en el término de diez días.- 2°) Imponer las costas al demandado que resulta vencido (art. 102 del C.P.C.).- 3°) Regular de los honorarios del profesional actuante Dr. Guillermo SNOPEK, en la suma de Pesos Seiscientos Ochenta y Dos con Diecisiete centavos (\$682,17), con más IVA.- 4°) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau-Presidente de trámite, Dra. Elba Rita Cabezas, Dr. Sebastian Cabana, Vocales habilitados. Ante mí: Dra. Malvina Pedrazzani-Secretaria".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2018.-

15/17/19 JUL. LIQ. N° 18179 \$615,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Presidente de Tramite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° C-060106/16**, caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TELECOM PERSONAL S.A. c/GUILLEN KAREN FLORENCIA" procede a correr Traslado a la demandada: KAREN FLORENCIA GUILLEN, D.N.I. N° 40.710.827, de la acción instaurada en su contra, quien deberá contestarla en el plazo de quince (15) días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, bajo apercibimiento de tenerla por contestado (art. 298 del C.P.C.) y designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J.).- Asimismo Intímasele para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. Haciéndole saber que las copias para traslado, se encuentran a su disposición en esta Vocalía N° 9.- Acto seguido se procede a notificarla del Pto. I) del decreto de fs. 27: "San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo del 2016.- I) Por presentado el Dr. Agustín Pfister, por constituido domicilio, en nombre y representación de la parte actora: TELECOM PERSONAL S.A., a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. para Juicios que luce a fs. 02/08.- Fdo. Dra. Norma B. Issa- Pte. de Trámite- ante mí Dra. Nora C. Aizama-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2018.-

15/17/19 JUL. LIQ. N° 18180 \$615,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Tramite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo del Dr. Augusto Bonilla, en el **Expte. N° C-70325/16**, caratulado: "Ordinario por Cobro...: TELECOM PERSONAL S.A. c/ INFORMATICA Y MUEBLES BROWN", hace saber a INFORMATICA Y MUEBLES BROWN, que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 13 de agosto de 2018.- 1. Atento lo solicitado por la actora a fs. 59 y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., librese edictos para la notificación del decreto de fecha 17 de agosto del 2016 (fs. 37), el que se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición del demandado INFORMATICA



Y MUEBLES BROWN, en Secretaría de esta Vocalía N° 8 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- 2. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Pte de trámite, ante mí Dr. Augusto Bonilla- Prosecretario. Prov. de fs. 37: San Salvador de Jujuy, 17 de agosto de 2016.- 1. Por presentado el Dr. Agustín Pfister, en nombre y representación de TELECOM PERSONAL S.A., a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios agregada a fs. 02/08 de autos, por constituido domicilio legal y por promovida demanda por cobro de pesos, la que tramitará en conformidad a las normas del juicio ordinario oral (art. 294 y ss. del C.P.C.).- 2. Confiérese traslado de la demanda instaurada a la accionada, INFORMÁTICA Y MUEBLES BROWN (CUIT 30-71073948-6), en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.).- 3. Intímasele para que en dicho término, constituya domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- 4...5. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Pte. de trámite, ante mí Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, de agosto del 2018.-

15/17/19 JUL. LIQ. N° 18181 \$615,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-098122/17, caratulado: "Ejecutivo: FERNANDEZ MARENGO, JUAN FERNANDO c/ TAGLIOLI, ETEL NATALIA ANAHI- CITOVIITA S.R.L.", hace saber a la SRA. ETEL NATALIA ANAHI TAGLIOLI- D.N.I. N° 32.158.979, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 21 de febrero de 2018.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Téngase por presentado al Dr. Gustavo José Ruggeri en nombre y representación del Sr. Juan José Fernández Marengo D.N.I. N° 26.899.116 conforme copia de poder general para juicios y trámites administrativos juramentada que rola a fs. 05/06.- Por parte y por constituido domicilio a los efectos del presente.- III.- Atento lo peticionado por el Dr. Gustavo José Ruggeri y lo previsto por el Art. 260 del C.P.C., previa Fianza Personal que deberá prestar el letrado ante la Actuaría, trábase embargo preventivo sobre el vehículo individualizado como Dominio ERY-552, siempre y cuando sea de propiedad de CITOVIITA S.R.L. CUIT N° 33-71211128-9 y en la proporción que correspondiere, hasta cubrir la suma de Pesos Dieciséis Mil Quinientos Veinte (\$16.520) en concepto de Capital.- A tal fin, líbrese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, facultándose para su diligenciamiento al Dr. Gustavo José Ruggeri y/o a la persona que el mismo designe.- IV.- Atento a constancia de autos, intímese en el término de cinco días a adjuntar copia de demanda para traslado, bajo apercibimiento de ley.- V.- Cumplido lo dispuesto en el Apartado IV del presente, de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago y ejecución en contra de los accionados CITOVIITA S.R.L. CUIT N° 33-71211128-9 y la Sra. ETEL NATALIA ANAHI Taglioli D.N.I. 32.158.979, en los domicilios denunciados, por la suma de Pesos Dieciséis Mil Quinientos Veinte (\$16.520) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Seis (\$4.956), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, hágase saber a las accionadas que se convierte en Definitivo el Embargo Preventivo trabado oportunamente.- Cíteselos de remate para que opan excepciones legítimas si las tuvieren dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- VI.- Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VII.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.- VIII.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso.- IX.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado.- X.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez, ante mí: Dra. Amelia del V. Farfán- Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2.018.-

15/17/19 JUL. LIQ. N° 18192 \$615,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, en la causa N° P-166535/2017, Recarat. "MAMANI VERAZATI NILDA JUANA, por s.a. de Retención Indebida en ciudad", procede por la presente a Notificar a la llamada NILDA JUANA MAMANI VERAZATI que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 06 de Junio del 2018.- Conforme a las Actuaciones practicadas por la Policía de la Provincia de Jujuy (fs. 44; 51; 71 y 84), surge el desconocimiento del domicilio y el actual paradero de la imputada NILDA JUANA MAMANI VERAZATI, con último lugar de residencia conocido en Manzana 12; Lote 17 del Barrio Campo Verde de esta ciudad; por lo que

corresponde **citarla** por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la presente causa que se tramita por ante esta Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y Contra la Administración Pública, sita en calle Urquiza N° 462 de esta ciudad, en el término de cinco (5) días, a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- Notifíquese.- Fdo.: Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal- Ante mí: Dr. Guillermo D. Navarro, Secretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Secretaria de Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y Contra la Administración Pública, Junio 14 del 2019.-

12/15/17 JUL. S/C.-

Por disposición de la Sra. Jueza de Control en lo Penal N° 6, Dra. Liliana F. Pellegrini (Jueza Habilitada), en el Expte. N° S-35943/18-MPA caratulado: "GUTIERREZ PATRICIA; CABANA ABEL; CUELLAR CLAUDIA; CUELLAR MIRTA; GUTIERREZ JUANA ROSA; FERNANDEZ MIGUELINO; MIRANDA RENE; BARRERA REINALDO; RUIZ JUAN; GUERRERO CIRA; ACUÑA NATIVIDAD; WOLMI JUANA; VERA SONIA FLOR; CHAILE NORMA; SITUE ALEJANDRA; MEDINACELI FELIX OSCAR Y SAAVEDRA OSCAR JORGE p.s.a. Turbación de la Posesión del Inmueble por Invasión-Libertador General San Martín"; se cita, llama y emplaza a los Sres. JUANA WOLMI, SONIA FLOR VERA, ALEJANDRA SITUE Y FELIX OSCAR MEDINACELI; para que se presente ante éste Juzgado a los fines de conocer causa de imputación, designar Abogado Defensor y posteriormente prestar Declaración Indagatoria, quien deberá concurrir munido de su D.N.I. dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada, declararlo Rebelde (Art. 120 del C.P.P.).-Secretaria Única, 27 de Junio de 2019.- Dr. Elio Luciano Yapura-Secretario Juzgado Control N° 6 Centro Judicial San Pedro.-

12/15/17 JUL. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-015323/13, "Sucesorio Ab Intestato de GUTIERREZ MANUEL OCTAVIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL OCTAVIO GUTIERREZ D.N.I. N° 10.008.294.- Publíquese en Boletín Oficial y en Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Sandra M. Torres-Prosecretaria Tec. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2019.-

12/15/17 JUL. LIQ. N° 18164 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DON ALEJANDRO GARZON, DNI N° C.I. 124.184 (Expte. N° D-028809/19).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria Técnica de Juzgado.-

15/17/19 JUL. LIQ. N° 18096 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-024565/18 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña MERCEDES MABEL MEDINA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MERCEDES MABEL MEDINA DNI N° 12.777.215.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de agosto de 2018.-

15/17/19 JUL. LIQ. N° 18128 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 4- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-114716/2018, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: GAMEZ, DANTE DOMINGO"- cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante DANTE DOMINGO GAMEZ-D.N.I. N° 10.473.405.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.N.) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Elisa Marcet- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero del 2.019.-

15 JUL. LIQ. N° 18185 \$205,00.-

